

ACUERDO DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA EL PARCHADO VIRTUAL DE SERVIDORES OBSOLETOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, COFINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) DESTINADOS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE). CC. 2101/24 (Nº SIGLO 0000107/2024).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), cuenta con un amplio parque de servidores obsoletos (sin soporte del fabricante) con aplicaciones *legacy* (muy antiguas y sin posibilidad de cambios, actualizaciones y parcheados), lo que conlleva que éstos no cuenten con las necesarias protecciones frente a los riesgos de ciberseguridad. Para poder paliar los efectos derivados de posibles ciberataques, aprovechamiento de vulnerabilidades, etc., se considera que la solución óptima que posibilita la protección a los equipos obsoletos es mediante la técnica del parchado virtual.

El parchado virtual destaca por su capacidad para abordar de manera eficiente la vulnerabilidad de los servidores obsoletos. Estos sistemas más antiguos carecen de soporte y actualizaciones de seguridad, lo que los convierte en blancos ideales para ciberataques. El parchado virtual permite aplicar parches y actualizaciones críticas de seguridad en estos servidores sin necesidad de reemplazarlos de inmediato, lo que prolonga su vida útil y reduce la exposición a riesgos cibernéticos. Esto se traduce en una mejora significativa en la seguridad de los datos sensibles de los pacientes y la integridad de las operaciones médicas.

SEGUNDO.- Este expediente está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Concretamente, se incluye en el componente 11 denominado “Modernización de las Administraciones públicas”, Inversión 3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL”.

TERCERO.- Desde el Servicio de Informática, establecen la necesidad del contrato, ya que a menudo, se tiene una amplia variedad de sistemas que requieren actualizaciones periódicas largas y costosas en esfuerzo, lo que puede dilatar su aplicación. El parchado virtual ofrece una plataforma centralizada desde la cual los administradores pueden gestionar y aplicar parches de manera uniforme en toda la red, lo que simplifica la administración y garantiza que todas las actualizaciones críticas se implementen de manera rápida y coherente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	19/07/2024
-------------	-----------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmGNWDNNLNY8WZGN62EDJXT9HS3	PÁGINA	1/4
--------------	--------------------------------	--------	-----



CUARTO.- El objeto de esta contratación lo constituye la suscripción de licencias del producto software necesario para el parcheo virtual de los servidores obsoletos, principalmente aquellos expuestos en internet, del Servicio Andaluz de Salud, asegurando que estas licencias tienen cubiertos sus requisitos en cuanto a licenciamiento, evolución tecnológica y funcional, así como de resolución de las incidencias del producto.

QUINTO.- En el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se definen como contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con opción a compra o sin ella, de productos o bienes muebles. Y más concretamente, en relación con los productos informáticos, la letra b) del apartado 3 considera que, en todo caso, son contratos de suministro: *“Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios”*.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aun habiendo sido derogada por la LCSP siendo la norma vigente, no determina expresamente la calificación jurídica de los contratos de actualización de software estandarizado.

Dado que las prestaciones del contrato no incluyen labores de actualización complejas adicionales, propias de un contrato de servicios, cabe concluir que este expediente es un contrato de suministro, al amparo lo mencionado en el artículo 16.3.b) de la LCSP.

SEXTO.- Según memoria justificativa del Jefe de Servicio de Informática las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

SÉPTIMO.- El presupuesto base de licitación es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (157.300 €), en los que están incluidos VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (27.300 €), correspondientes al 21% del IVA.

OCTAVO.- El valor estimado del contrato, IVA exento, asciende a CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €), que se corresponde con la suma de las siguientes cantidades:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNWDNNLY8WZGN62EDJXT9HS3	PÁGINA	2/4	

CONCEPTO	Nº DE UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE UNITARIO (IVA no incluido)	TOTAL (IVA no incluido)
Suministro para la Suscripción de licencias Parcheado virtual	200	650 €	130.000 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)			130.000 €

NOVENO.- El expediente se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se indican correspondiente a los fondos aportados dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU. Son las siguientes:

- 1331.18.0880 G/41C/60906/00
130.000,00 € para el cumplimiento del Objetivo 4 del Plan de Atención Primaria y Comunitaria, que proviene del Componente 11, Inversión 3 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comisión Europea (C11I3: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL).
- 1331.06.0880 G/41C/60906/00
27.300,00 € de crédito autofinanciado, correspondiente al IVA de la contribución de la fuente de financiación MRR.

CONCEPTO	Fondo	2024	TOTAL
Suministro para la Suscripción de licencias Parcheado virtual	MR04110301	130.000 €	130.000 €
21% de IVA	Autofinanciado	27.300 €	27.300 €
TOTAL, IVA INCLUIDO		157.300 €	157.300 €

DÉCIMO.- La duración del contrato será de un mes, a contar desde el día siguiente a su formalización.

UNDÉCIMO.- El procedimiento previsto para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 131 de la LCSP, aplicándose criterios de adjudicación relación a su coste-eficiencia, conforme a los artículos 145 y 146 del mismo texto legal.

Vista la documentación del expediente, constando justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el objeto del contrato, la idoneidad de su contratación para los fines del Servicio Andaluz de Salud, así como de la conveniencia de la utilización del procedimiento, y de los criterios de adjudicación tal como se establece en el artículo 116.4 de la LCSP, procede acordar el inicio del expediente de contratación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNWDNNLNY8WZGN62EDJXT9HS3	PÁGINA	3/4	

Por lo expuesto, en uso de las competencias que este órgano de contratación tiene atribuidas por el artículo 16 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 28 de 11 de agosto de 2022), y en virtud del artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022),

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente de contratación administrativa para la contratación del suministro para la **suscripción de licencias del producto software necesario para el parchado virtual de servidores obsoletos del Servicio Andaluz de Salud, cofinanciado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) destinados a proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE). CC. 2101/24 (Nº SIGLO 0000107/2024)**, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, siendo el presupuesto base de licitación de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (157.300 €)**, en los que están incluidos **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (27.300 €)**, correspondientes al 21% del IVA. El valor estimado que incluye el presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €), y un plazo de duración del contrato de un mes desde el día siguiente a su formalización.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios, por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 103 de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNWDNNLNY8WZGN62EDJXT9HS3	PÁGINA	4/4	